Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Públicadel Estado de Nuevo León.
"Se considera información confidencial la que contiene datos personales concemientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad algunay sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



27 de Octubre de 2020 No. de Oficio: 1973/2020 EXP. ADM. D-194/2020 ASUNTO: Multa y Clausura.

	INSTRUCTIVO
	AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR , RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE
]	COLONIA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMERO
	DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-33-066-004. PRESENTE
	La C. Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ha dictado el siguiente acuerdo: Monterrey, Nuevo León a los 27-veintisiete días del mes de Octubre del año 2020-dos mil veinte
,	VISTO, para resolverse el expediente administrativo D-194/2020, iniciado con motivo de las Actividades de Uso de Suelo que fueran detectadas en el inmueble ubicado en la Calle DE LA COLONIA
	EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-33-066-004, así mismo vistas que fueran las diversas constancias que lo integran, y
	RESULTANDO
	1 Que mediante Acuerdo en fecha 15-quince días del mes de Septiembre del año 2020-dos mil veinte, el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ordeno realizar una visita de
	inspección Ordinaria en el inmueble ubicado en la calle  EN ESTA CIUDAD DE  MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-33-066-004, La
	visita de inspección tendrá por objeto y alcance constar verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 281, 282, 286, 293 fracciones I a la V, 294 fracciones I a la VIII, 295 y 296 de la Ley de Desarrollo Illihano, del Estado de Nuevo León: artículos 8, 17 y 18 fracciones I a IX, del Reglamento para las
	Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 18, 139, 156, 157 fracción I y II, 158 y 159 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, siendo lo siguiente:
	Verificar que tipo de excavaciones, instalaciones, construcciones, edificaciones, obras, actividades, trabajos, jusos y/o destinos del suelo se realizaron, se encuentran realizando o se pretenden realizar en el lugar inspeccionado y si las mismas cuentan con las licencias correspondientes, de conformidad con lo dispuesto

de obras de desagüe, saneamiento y/o similares; IIL- La suspensión, temporal parcial o total de los trabajos

Av. Ignacio Zaragoza 1000 Sur-

mara and Di

Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Públicadel Estado de Nuevo León "Se considera información confidencial la que contiene datos personales concemientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad algunay sólo podrán tener acceso a ell alos titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



## GOBIERNO DE MONTERREY

y/o procesos servicios públicos; IV.- Clausura temporal o definitiva, total o parcial de las construcciones, instalaciones u obras y/o edificaciones; V.- Desocupación o desalojo de inmuebles; VI.- Demolición de construcciones; VII.- Retiro de instalaciones o de materiales; VIII.- La prohibición de actos de utilización o de uso de edificaciones, predios o lotes; IX.- El aseguramiento y secuestro de objetos y de materiales; X.- Refuerzo o apuntalamiento de estructuras y/o de edificaciones; XI.- Contratación con radio y/o televisión de transmisiones o de emisiones de mensajes de alerta por caída de materiales, por desprendimiento de terreno, apuntalamientos y demolición de partes inestables a fin de evitar daños a terceros; XII.- Aislamiento temporal, parcial o total del área afectada; XIII.- Inmovilización y aseguramiento de materiales que no cumplan con los parámetros autorizados por la Normatividad Oficial Mexicana en materia de construcción; y XIV.- Las demás que señalan otras Leyes.

·
2 Ahora bien, con <b>fecha 23-veintitres</b> días del mes de Septiembre del año 2020-dos mil veinte, en el que se pudo entender la diligencia con una persona que dijo llamarse <b>Ortiz,</b> quien se identificó con licencia de conducir número: 4149062 y dijo ser <b>Encargado</b> en relacion al predio inspeccionado, ante quien se identificó el C. Inspector adscrito a esta Secretaría de nombre Juan Martín Rodríguez Jimenez con número de Gafete 006-15; Acto seguido se solicita que designe a dos personas de su intención que funjan como testigos en la presente diligencia, en la inteligencia de que de no ser así, será nombrado por el mismo inspector, el cual manifiesta que <b>NO</b> designa persona alguna.
Se observa que el inmueble <b>SI</b> tiene <b>estacionamiento</b> , contando con <b>01</b> cajón de estacionamiento. Así mismo, el predio <b>SI</b> cuenta con un <b>Área Libre</b> . En aproximadamente <b>35.00</b> metros cuadrados. Además, <b>NO</b> cuenta con <b>Área Jardinada.</b>
El tipo de uso de suelo que se efectúa o se pretende efectuar actualmente en el lugar inspeccionado es de: <b>TALLER MECANICO.</b>
En el predio se cuenta con el siguiente mobiliario: Herramienta propia para taller mecánico y mobiliario de casa habitación (recamara, abanico y estufa).
En atención a lo anterior se requiere al C. para que muestre los documentos y/o licencias que justifiquen el llevar a cabo los usos de suelo y edificación identificados, así como en su caso la realización de las obras, construcciones, instalaciones, y/o cualquier otro tipo de actividades que requieran autorización por parte de esta Autoridad para realizar los mismos, a lo que manifiesta: No mostró documento al momento de la visita.
OBSERVACIONES ADICIONALES: Se detectó un predio de dos niveles donde en planta baja en el área de cochera se le da uso como taller mecánico y en planta alta como casa habitación.
Se concede el uso de la palabra al <b>C.</b> para que formule sus observaciones respecto de la presente diligencia, manifestando lo siguiente: <b>No manifestó</b> .
3 Con fecha 06-seis de Octubre del año 2020-dos mil veinte, el C. Jorge Armando Rodríguez Ortiz er su calidad de arrendatario del inmueble que se ubica en la <b>calle</b> EN ESTA
CHIDAD DE MONTERREY: NUEVO LEON: CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-33

UNEARBOY AND

Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Públicadel Estado de Nuevo León "Se considera información confidencial la que contiene datos personales concemientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad algunay sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



**066-004**, presenta escrito en el local de esta Secretaría en el que manifiesta que el área de cochera ya no será utilizada para realizar trabajo alguno y permanecerá cerrada.

4.-Téngase al compareciente por haciendo las manifestaciones contenidas en su escrito de cuenta y en atención al mismo, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, acuerda imponer las sanciones correspondientes, en virtud de haberse detectado actividades de uso de suelo comercial en el predio que se ubica en la calle

EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-33-066-004, sin contar hasta la fecha con la autorización previa de esta Secretaría; de conformidad con lo establecido por los artículos 235, 237, 308 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; 341 fracción I, VI, 342, fracción I inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo león, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

5.- Ahora bien, dado lo anterior y en lo que interesa, de los documentos, USB, datos, fotografías que integran el presente, se deduce que las obras, instalaciones y/o actividades llevadas a cabo en el inmueble que nos interesa, NO cuentan a la fecha con el documento idóneo para justificar la realización de las mismas, pues de acuerdo a lo actuado dentro del presente procedimiento y en específico en la visita de Inspección de fecha 23-veintitres de Septiembre del año 2020-dos mil veinte, en la que se detectó uso de suelo de taller mecánico, sin demostrar hasta el momento contar con las licencias o permisos correspondientes para llevar a cabo dicha actividad.

## CONSIDERANDO:

I.- Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones IV, VIII, XIII, XVIII, XXX, XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 7, 10, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. 327, 328 fracción III, IV, VI, 331 fracciones I a IV, 332 fracciones I a IV incluyendo el último párrafo, 333, 334, 336, 342 fracción I inciso c), fracción II inciso i), 346, 351, 352, 353, 354, 355 fracciones I a la IX, 356 y 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

II/Así mismo, la conducta sancionada en el punto que antecede, es sancionable de acuerdo al resultado de las constancias que integran el expediente administrativo aludido en un principio podemos determinar que las actividades de taller mecánico que se realizaban sin contar para ello con las debidas autorizaciones municipales, resultando por ende procedente aplicar, como se aplica al Propietario del inmueble ubicado en la calle

EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)=33-066-004, una multa por equivalente al monto de 300-trecientas veces, la Unidad de Medida y Actualización

Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Públicadel Estado de Nuevo León "Se considera información confidencial la que contiene datos personales concemientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad algunay sólo podrán tener acceso a ell alos titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



(U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. por la infracción cometida y señalada en el artículo 342 fracción I inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; el cual a la letra dice: I. Multa desde trescientas hasta dos mil veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica: c) Cuando se utilice el predio o sus construcciones sin haber obtenido la constancia de suelo correspondiente.

III.- En virtud de lo anterior Sanción, que deberá ser cubierto ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha dependencia.

## Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

**PRIMERO:** - Por los motivos anteriormente expuestos y razonados jurídicamente en el capítulo de considerandos que antecede, es procedente imponer como se IMPONE al Propietario del inmueble ubicado en LA CALLE

COLONIA

EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY;
NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-33-066-004, una multa por
equivalente al monto de 300-trescientas veces la Unidad de Medida y Actualizacion (U.M.A.),
lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se
reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. por la infracción cometida y
señalada en el artículo 342 fracción I inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de
Nuevo León, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley
de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de
Nuevo León; el cual a la letra dice: I. Multa desde trescientas hasta dos mil veces el salario mínimo
prevaleciente en la zona económica: c) Cuando se utilice el predio o sus construcciones sin haber
obtenido la constancia de suelo correspondiente.

SEGUNDO.- Se resuelve que se ordena la <u>CLAUSURA DEFINITIVA</u> total de las actividades detectadas en el INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE

EÑ-ESTA CIUDAD DE

MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-33-066-004, debiéndose en consecuencia colocar los sellos correspondientes y distintivos de <u>CLAUSURA DEFINITIVA</u> TOTAL de las actividades de TALLER MECANICO.

DRIGHTO Y REST

Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Públicade! Estado de Nuevo León "Se considera información confidencial la que contiene datos personales concemientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad algunay sólo podrántener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



Obligándose en	consecuencia al	C.	PROPIETARIO,	POSEEDOR,	RESPONSABLE,	ENCARGADO U
OCUPANTE DEL	INMUEBLE UBI	CADO	en la calle			

EN ESTA CIUDAD DE

MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)-33-066-004, a realizar el pago de la sanción correspondiente y así poder solicitar el levantamiento de sellos para proceder a la reubicación de las atividades de TALLER MECANICO detectadas en el referido prédio sin la autorización previa de esta Secretaría.

TERCERO.- Comisionándose para el efecto de notificar éste acuerdo al C. Notificador y/o a los C.C. JUAN MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR, JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, EFRAIN VAZQUEZ ESPARZA, GEORGINA J. CANTU MACIAS, RAFAEL HERRERA VILLANUEVA, GERMAN REYNALDO RIVERA RODRÍGUEZ, FLOR LIZBETH CHAVEZ IBARRA, HECTOR IVAN ALEJANDRO SUSTAITA, FELIX GARCIA LOZANO, ADRIAN VILLARREAL FRESE, MARIO ALBERTO RIOS BARRON, OSCAR SAUCEDO FLORES Y NERI SANCHEZ NAJERA, Inspectores adscritos a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, quienes podrán actuar de forma conjunta o separadamente y constituirse en el citado inmueble, a fin de realizar lo ordenado, procediendo a levantar la Constancia correspondiente.

<b>GUARTO:</b> - Notifiquese y ejecútese. Así administrativamente lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L
C. ARQ. VIRGINIA-CAŞTILLO GONZALEZ.
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY NUEVO LEON AGG//Fag/
Lo que notifico a Usted, por medio del presente instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse y dijo ser <u>Empleado</u> siendo las <u>13.30</u> del día <u>24</u> del mes <u>Nothernore</u> del año 2020-dos mil <u>Ven de</u> .
EL C. INSPECTOR AUTORIZADO:  NOMBRE: JUGN Maisa Padaya J  NOMBRE: FIRMA: CREDENCIAL OFICIAL No. 006-15 IDENTIFICACIÓN: